

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS87/13
WT/DS110/12
17 de marzo de 2000
(00-1111)

Original: español

CHILE - IMPUESTOS A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Vigilancia de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones

Solicitud de arbitraje presentada por Chile

La siguiente comunicación, de fecha 15 de marzo de 2000, dirigida por la Misión Permanente de Chile al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a solicitud de esa delegación.

Tal como Chile lo ha indicado en las reuniones del OSD del 12 de enero y 11 de febrero del presente año, se requiere de un plazo prudencial para cumplir con las recomendaciones del OSD pronunciadas en el caso "Chile - Impuestos a las bebidas alcohólicas".

A tales efectos, Chile ha sostenido consultas con la Comunidad Europea, las que, hasta la fecha, no han permitido acordar la extensión del referido plazo.

En consecuencia, Chile solicita que el plazo prudencial de cumplimiento sea determinado mediante arbitraje vinculante, en los términos establecidos por el artículo 21.3 c) del Entendimiento de Solución de Diferencias.

De acuerdo con la. nota a pie de página N° 12, a que alude dicho artículo 21.3.c), Chile manifiesta su plena disposición para sostener discusiones que permitan la pronta designación del árbitro.
